

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLIAS DEL REY

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010, aprobó la creación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales, todo ello conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 1.

Fundamento legal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento para la prestación de los servicios especificados en el artículo 4 y siguientes que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.

Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales dirigidos a la infancia con el fin de ocupar su tiempo libre.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán ser destinatarios de dichos servicios la población infantil y juvenil empadronada en el municipio.

Los residentes no empadronados podrán disfrutar del servicio con un coste superior al de las personas empadronadas.

En el acceso al número de plazas ofertadas tendrán preferencia los solicitantes empadronados en el municipio.

Artículo 4.

Carácter de los servicios:

Los servicios a prestar consistirán en:

- a) Campamento de verano y de navidad.
- b) Escuela de verano y de navidad.
- c) Escuela de semana blanca y semana santa.

Artículo 5.

Cuota Tributaria:

1. Como contraprestación a los servicios señalados en el artículo anterior se abonarán los siguientes precios, para las personas empadronadas en el municipio:

A) Campamento de verano:

1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas, 35,00 euros por quincena.
2. Actividades periodo junio y septiembre de 9:00 a 14:00 horas 25,00 euros.
3. Aula matinal de 7:30 a 9.00, sin desayuno, 10,00 euros por quincena.
4. Aula matinal periodo junio y septiembre, sin desayuno, 6,00 euros.
5. Aula de tarde de 14:00 a 15:45, sin comida, 10,00 euros por quincena.
6. Aula de Tarde periodo junio y septiembre, sin comida, 6,00 euros.
7. Servicio de desayuno: 1,00 euro por día.
8. Servicio de comida: 3,00 euros por día.
9. Seguro de accidentes: 4,00 euros.

B) Campamento de navidad:

1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas 20,00 euros.
2. Aula matinal de 7:30 a 9.00, sin desayuno, 10,00 euros.
3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45, sin comida, 10,00 euros.
4. Servicio de desayuno: 1,00 euro por día.
5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.

C) Escuela de semana blanca:

1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas 15,00 euros.
2. Aula matinal de 7:30 a 9.00, sin desayuno, 5,00 euros.
3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45, sin comida, 5,00 euros.

4. Servicio de desayuno: 1,00 euro por día.
 5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - D) Escuela de semana santa:
 1. Actividades de 9:00 a 14:00 h: 20,00 euros.
 2. Aula matinal de 7:30 a 9.00, sin desayuno: 10,00 euros.
 3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45, sin comida: 10,00 euros.
 4. Servicio de desayuno: 1,00 euro por día.
 5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - E) Escuela de verano Zona sur:
 1. Actividades de 9:30 a 13:30 horas 20,00 euros.
 2. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - F) Escuela de Navidad Zona sur:
 3. Actividades de 9:30 a 13:30 horas 15,00 euros.
 4. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
2. Los precios establecidos para las personas no empadronadas en el municipio serán los siguientes:
- A) Campamento de verano:
 1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas, 55,00 euros por quincena.
 2. Actividades periodo junio y septiembre de 9:00 a 14:00 horas, 25,00 euros.
 3. Aula matinal de 7:30 a 9.00 horas, sin desayuno, 15,00 euros por quincena.
 4. Aula matinal periodo junio y septiembre, sin comida, 10,00 euros.
 5. Aula de tarde de 14:00 a 15:45 horas, sin comida, 15,00 euros por quincena.
 6. Aula de tarde periodo junio y septiembre, sin comida: 10,00 euros.
 7. Servicio de desayuno: 2,00 euros, por día.
 8. Servicio de comida: 5,00 euros, por día.
 9. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - B) Campamento de Navidad:
 1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas, 35,00 euros.
 2. Aula matinal de 7:30 a 9.00 horas, sin desayuno, 15,00 euros.
 3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45 horas, sin comida, 15,00 euros.
 4. Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
 5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - C) Escuela de semana blanca:
 1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas, 25,00 euros.
 2. Aula matinal de 7:30 a 9.00 horas, sin desayuno, 10,00 euros.
 3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45 horas, sin comida, 10,00 euros.
 4. Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
 5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - D) Escuela de semana santa:
 1. Actividades de 9:00 a 14:00 horas 30,00 euros.
 2. Aula matinal de 7:30 a 9.00 horas, sin desayuno, 15,00 euros.
 3. Aula de tarde de 14:00 a 15:45 horas, sin comida: 15,00 euros.
 4. Servicio de desayuno: 2,00 euros por día.
 5. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 - E) Escuela de Verano Zona Sur:
 1. Actividades de 9:30 a 13:30 horas 40,00 euros.
 2. Seguro de accidentes: 4,00 euros
 - F) Escuela de navidad Zona sur:
 1. Actividades de 9:30 a 13:30 horas 30,00 euros.
 2. Seguro de accidentes: 4,00 euros.
 3. Anualmente los precios señalados para el campamento urbano y las diferentes escuelas podrán ser modificados.

Artículo 6.

Exenciones y Bonificaciones:

1. Estarán sujetos a bonificación las familias numerosas empadronadas en el municipio. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

- a. 25 por 100 de descuento por el segundo hijo/a inscrito/a.
- b. 50 por 100 de descuento por el tercer hijo/a inscrito/a.
- c. A partir del cuarto hijo gratuito.

Estos descuentos son tan solo aplicables al coste de la actividad. No se le aplicará bonificación a los servicios de comida, desayuno y seguro de accidentes.

2. Se podrá aplicar la exención del precio público establecido a aquellas personas que previa solicitud y valoración por parte de los servicios sociales, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, atendiendo a los siguientes criterios:

Valoración de la situación socio-familiar.

Ingresos mensuales, en la unidad familiar, inferiores al Salario mínimo interprofesional.

Artículo 7.

Normas de gestión:

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.

2. Los gestores de los servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de hijos que las integran.

3. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
4. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que sea deudor por los servicios anteriores.
5. Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.
6. No se realizarán devoluciones del importe de la actividad una vez finalizado el periodo de inscripción.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» provincia de Toledo, del anuncio de aprobación definitiva, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olias del Rey.- El Alcalde (firma ilegible), El Secretario (firma ilegible)

N.º I.-4567